



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA “EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE EVALUACIÓN” QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA ACADEMIA NACIONAL DE EVALUADORES DE MÉXICO A.C., EN LO SUCESIVO “ACEVAL”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL [REDACTED] REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN; Y POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA TÉCNICA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. RAFAEL HERNÁNDEZ KOTASEK**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN, A QUIENES A EFECTOS DE MANIFESTACIONES CONJUNTAS, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

La evaluación desempeña un papel clave en la toma de decisiones y el logro de resultados, favorece la transparencia, la rendición de cuentas, así como también, el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos.

De acuerdo con el Grupo de Evaluación de las Naciones Unidas (2016), una evaluación es una valoración, lo más sintética posible, de una actividad, proyecto, programa, estrategia, política, tópico, tema, sector, área operativa o desempeño institucional. Analiza el grado de consecución de los resultados esperados e imprevistos, examinando la cadena de resultados, los procesos, los factores contextuales y la causalidad a partir de criterios adecuados como la pertinencia, la eficacia, la eficiencia, el impacto y la sostenibilidad.

Considerando que la evaluación requiere un entorno favorable y una cultura organizacional que valore el uso y aprovechamiento de conclusiones y recomendaciones, resulta esencial favorecer los procesos de colaboración entre los sectores público, privado, social y académico, como premisa fundamental para el aprendizaje institucional, los procesos de adopción de decisiones y la rendición de cuentas.

DECLARACIONES

I. Declara “ACEVAL”, a través de su representante que:

I.1 Que su representada es una Asociación Civil constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos como lo acredita mediante la Escritura Pública No. 93485 de fecha 11 de septiembre de 2014, otorgada ante la fe del Notario Público, Lic. José Ignacio Senties Laborde, titular de la Notaría número 104 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del D.F. con el número [REDACTED]

I.2 Que el [REDACTED] en su carácter de Representante Legal, cuenta con todas las facultades generales y especiales para suscribir el presente convenio, como se establece en el artículo décimo octavo de la Escritura Pública mencionada con anterioridad y de igual manera reúne las condiciones técnicas y experiencia suficiente para obligarse en los términos de este convenio.

I.3 Tiene por objeto integrar a las y los evaluadores, académicos, investigadores y usuarios de la evaluación de proyectos, programas y políticas públicas de toda la República, con la finalidad de fomentar la práctica responsable, ética, imparcial y objetiva de evaluaciones, mediante metodologías actualizadas y con estándares de calidad; incidir en una mejor asignación y gestión de los recursos públicos; y con ello, fortalecer y mejorar la capacidad de hacer un uso



más eficiente, equitativo y sostenible de los recursos humanos, financieros y naturales del país.

1.4 Expone como su misión la de promover y mejorar la práctica de la evaluación como una herramienta para sustentar la toma de decisiones, transformar el quehacer público y generar valor social, con un especial énfasis en el fortalecimiento tanto de las y los jóvenes evaluadores como de las y los evaluadores emergentes.

1.5 Una manera de alcanzar su misión es a través de la vinculación que realiza con los distintos actores relevantes de la evaluación, tales como las áreas globalizadoras de las administraciones públicas federal, estatales y municipales, las áreas de evaluación de las dependencias y entidades, los prestadores de servicios de evaluación, las instituciones académicas, así como las organizaciones de la sociedad civil; tanto de manera bilateral con alguno de ellos, como servir de puente entre éstos para elevar su valor social a través de sinergias entre pares.

1.6 Para efectos del presente convenio, señala como domicilio la calle [REDACTED]

1.7 Se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Cédula del Registro Federal, [REDACTED]

II. Declara "LA SECRETARÍA TÉCNICA", a través de su representante que:

II.1 El Gobierno del Estado, para el adecuado cumplimiento de sus facultades y de los compromisos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024, cuenta con el apoyo de las dependencias centralizadas y paraestatales, dentro de éstas últimas se encuentra la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación, tal como lo dispone el artículo 23 bis de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán.

II.2 Su representada es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, constituido por medio del decreto número 320/2015 por el que se modifican el Código de la Administración Pública de Yucatán y la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán, publicado el dieciséis de diciembre del año 2015 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

II.3 Que para el cumplimiento de su objeto debe ejercer las atribuciones contenidas en el artículo 23 ter de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán, así como las conferidas de acuerdo con las disposiciones jurídicas en materia de planeación del desarrollo.

II.4 Llamarse como ha quedado escrito, ser mexicano por nacimiento, de [REDACTED] de edad, por haber nacido el día [REDACTED] y señala como domicilio para efectos del presente convenio el predio ubicado en la calle 20 letra A número 284 letra B, Piso 4, por calle 3 letra C y calle 49 Diagonal, Colonia Xcumpich, código postal 97204, Mérida, Yucatán, México.

II.5 Que acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, Licenciado Mauricio Vila Dosal, el cual fue expedido el uno de octubre del año dos mil dieciocho.

II.6 Que cuenta con facultades suficientes para convenir y contratar en los términos y condiciones del presente instrumento, tal y como se desprende del artículo 23 decies fracciones I, II, III y IX de la Ley de Planeación para el Desarrollo del estado de Yucatán, y

II.7 Que en atención a que su representada pertenece a la Administración Pública Descentralizada y para los efectos fiscales que correspondan, exhibe el Registro Federal de Contribuyentes STP160101C14.



III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1 Manifiestan su consentimiento para celebrar el presente instrumento jurídico y reconocen ampliamente sus facultades, capacidades y personalidades jurídicas, que a la fecha no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

III.2 Están de acuerdo en formalizar este convenio y asumir las responsabilidades que de él deriven.

III.3 Que están de acuerdo, en apego a sus respectivas atribuciones, en establecer una estrecha colaboración que les permita coadyuvar a transitar hacia una cultura de la evaluación, así como en el logro del objetivo del presente convenio, al tenor de lo que se consigna en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de la colaboración entre la "ACEVAL" y "LA SECRETARÍA TÉCNICA" a fin de actuar de manera conjunta en el fortalecimiento institucional, desarrollo y crecimiento de la práctica de la evaluación en el estado de Yucatán, mediante la transmisión, intercambio, fomento, implementación, diseño y difusión de conocimientos, técnicas y buenas prácticas en la materia.

El objeto del presente instrumento se llevará a cabo a través de diversas estrategias, las cuales se detallan en las cláusulas segunda y tercera de manera enunciativa más no limitativa.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "ACEVAL".

- I. Promover y mejorar la práctica de la evaluación como una herramienta para sustentar la toma de decisiones, transformar el quehacer público y generar valor social.
- II. Fungir, como un órgano de consulta, opinión, coordinación y articulación estratégica entre los profesionistas y los sectores público, social y privado, para el intercambio de experiencias y la realización de actividades relacionadas con el análisis y evaluación de programas y políticas públicas.
- III. Fomentar la cultura de la evaluación.
- IV. Contribuir al fortalecimiento del Sistema de Evaluación del Desempeño del Poder Ejecutivo estatal, a través de la promoción de la cultura de la evaluación.
- V. Generar mecanismos que permitan impulsar la profesionalización en la práctica de la evaluación de parte de los entes públicos obligados por ley.
- VI. Contribuir al fortalecimiento de capacidades y profesionalización de las y los jóvenes evaluadores, y las y los evaluadores emergentes.
- VII. Fomentar vínculos entre "LA SECRETARÍA" y áreas homólogas en otros gobiernos estatales y dependencias y entidades del Gobierno Federal con las que "ACEVAL" tenga vínculos y/o convenios similares.



- VIII. Apoyar en el acercamiento de la oferta de servicios de evaluación para **"LA SECRETARÍA TÉCNICA"**.
- IX. Revisar, analizar y opinar sobre el nivel de desarrollo del sistema de evaluación del desempeño por sector, política, programa y proyecto a fin modificar estos para que se desarrollen de manera eficiente y eficaz, alcanzando las finalidades trazadas.
- X. Contribuir a la profesionalización de la práctica de la evaluación de políticas públicas, programas y proyectos.
- XI. Impulsar el establecimiento y adopción de estándares y buenas prácticas en materia de evaluación.
- XII. Prestar servicios de apoyo a la creación, fortalecimiento, diseño e implementación de capacidades de evaluación en las organizaciones de la sociedad civil, en el sector privado, público y académico.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA TÉCNICA".

- I. Promover, entre las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal, y los municipios del estado, la adopción de normas, estándares y prácticas de evaluación que acuerde con ACEVAL.
- II. Utilizar los resultados que surjan de la aplicación de los elementos de evaluación para contribuir a mejorar las políticas públicas, programas y proyectos, así como promover la transparencia y rendición de cuentas.
- III. Publicar en su página de internet los trabajos o proyectos finales derivados de este convenio, sin perjuicio de las disposiciones jurídicas que se encuentren vigentes.
- IV. Contribuir al desarrollo de políticas públicas a través de programas de capacitación, acciones formativas integrales y promoción de cooperación técnica nacional e internacional.
- V. Compartir metodologías, estudios e investigaciones que fortalezcan la creación, desarrollo, instrumentación, actualización, monitoreo y evaluación de políticas públicas, programas y proyectos.
- VI. Promover la evaluación como un instrumento para mejorar las políticas públicas a partir de la opinión experta, independiente e interdisciplinaria.
- VII. Comunicar a **"ACEVAL"** el personal que designe para participar en los distintos proyectos que se establezcan. **"LA SECRETARÍA TÉCNICA"** podrá invitar a servidoras y servidores públicos de carácter estatal y municipal que tengan funciones relacionadas con los programas y proyectos a evaluar.



- VIII. Proporcionar a **"ACEVAL"** las instalaciones y los recursos materiales y tecnológicos necesarios para el desarrollo de las actividades de capacitación y asesoría técnica cuando así se requiera o sea necesario.
- IX. Compartir con **"ACEVAL"**, a través de un informe anual, las experiencias de evaluación que hayan realizado en conjunto y resaltar los retos y logros alcanzados.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

- I. Elaboración de un plan de trabajo que permita la promoción de la cultura de la evaluación.
- II. Realizar actividades que permitan la promoción de la cultura de la evaluación, con la finalidad de difundir el conocimiento de la evaluación, su importancia y promover el uso de sus resultados.
- III. Organizar foros de discusión tipo conversatorio con áreas de evaluación de otros gobiernos estatales o municipales para generar el intercambio de conocimientos y experiencias.
- IV. Fomentar la práctica responsable, ética, imparcial y objetiva de evaluaciones.
- V. Desarrollar ejercicios que apunten a la profesionalización de las y los jóvenes evaluadores, así como de las y los evaluadores emergentes.
- VI. Promover la capacitación, evaluación y certificación de profesionistas en evaluación, fortaleciendo competencias para su desempeño eficiente y eficaz al momento de desarrollar sus funciones, actividades y responsabilidades.
- VII. Establecer la vinculación con instituciones académicas y de investigación, así como con investigadores sobre temas de políticas públicas y evaluación, para la consulta sobre aspectos teóricos y/o metodológicos de la evaluación.

QUINTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

Para la ejecución de las acciones referidas en las cláusulas anteriores, **"LAS PARTES"** podrán celebrar convenios específicos de colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, el día, hora y el lugar de estas, la manera en cómo se proporcionarán dichas actividades, la aportación que cada una de **"LAS PARTES"** deberá de hacer para el cumplimiento de las actividades a desarrollar, así como los programas y recursos para su desarrollo.

"LAS PARTES" convienen que para determinar convenios específicos de colaboración, a través de los cuales se aplicará el presente instrumento, se sujetarán al procedimiento siguiente:

El representante de la parte que proponga el convenio específico de colaboración enviará a su contraparte un oficio en papel membretado proponiendo la colaboración y



propuesta de un proyecto específico, describiendo sus características, así como el objeto y fin del mismo.

La contraparte responderá por escrito, en papel membretado, al oficio inicial, en donde se señalen, cuando apliquen, las condiciones en que acepta la realización del evento, actividad o programa específico. Este oficio incluirá el espacio para que el representante de la parte proponente firme de conformidad.

"LAS PARTES" convienen que este procedimiento podrá realizarse de manera electrónica y señalan que en mutuo acuerdo se comprometerán, a través de los convenios específicos de colaboración, siendo estos, contemplados como parte anexa al presente Convenio, respetando siempre los compromisos y obligaciones adquiridos en el clausulado del mismo.

SEXTA. RELACIONES LABORALES.

"LAS PARTES" convienen en que el personal seleccionado por cada una de ellas para el cumplimiento del presente convenio marco y de los específicos que de él se deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, cada una de **"LAS PARTES "** asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos del personal contratado por la otra. Por lo mismo, **"LAS PARTES"** se comprometen a liberarse mutuamente de cualquier reclamación o demanda que se presente en su contra en materia laboral, con motivo de la realización del presente convenio marco o de los específicos que del mismo se deriven.

SÉPTIMA. DERECHOS DE PROPIEDAD.

"LAS PARTES" convienen en que la propiedad intelectual que se derive de los productos desarrollados en conjunto a través del presente convenio marco y los convenios específicos de colaboración a los que dé lugar, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, conforme a lo establecido en las leyes en la materia.

"LAS PARTES" podrán utilizar la información o resultados que se deriven del presente convenio o de los específicos derivados de él. Lo anterior, **"ACEVAL"**, lo realizará en sus funciones académicas, guardando las formas de citaciones y de confidencialidad que aplique en el uso de los documentos proporcionados a ella por **"LA SECRETARÍA TÉCNICA"**.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" convienen en guardar las reservas de ley y en cumplir estrictamente sus obligaciones, en torno a la protección de datos personales y otras formas de información sensible, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable en el ámbito de competencia para cada institución, y en cumplimiento de lo mandado por la Constitución Política del Estado de Yucatán, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán.

NOVENA. INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.



"**LAS PARTES**" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, de ahí que toda controversia e interpretación que se derive de este, referente a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo.

En el supuesto de que la controversia subsista, "**LAS PARTES**" convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los tribunales competentes en el estado de Yucatán, así como a las disposiciones legales vigentes y demás ordenamientos aplicables al caso, por lo que renuncian al fuero que por razones de domicilio presente o futuro pudiera corresponderles o por cualquier otra razón.

DÉCIMA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio marco o de los específicos que del mismo se deriven, "**LAS PARTES**" deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones, guardando las formas de confidencialidad establecidas en las leyes de la materia para la protección de datos personales; sin que ello signifique obstáculo para el cumplimiento estricto de los deberes de "**LA SECRETARÍA TÉCNICA**" en materia de transparencia y acceso a la información pública.

"**LAS PARTES**" se comprometen a darse aviso por escrito de cualquier cambio de domicilio, de lo contrario, las notificaciones se darán por hechas surtiendo sus efectos plenamente a partir del momento en que se emitan.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá dar por terminado este convenio marco mediante aviso escrito a la otra, notificándola con quince días naturales de anticipación al momento que se desee la terminación. En este supuesto, "**LAS PARTES**" tomarán las medidas que resulten necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en el entendido que las acciones y programas de estudio que hubieren iniciado antes del momento de la terminación de este convenio, se continuarán hasta su total conclusión de acuerdo con los Convenios específicos de colaboración que se hayan formalizado.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN.

El presente convenio marco podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "**LAS PARTES**" siempre y cuando conste por escrito, mediante la firma de un convenio modificatorio respectivo que deberá agregarse al cuerpo de este instrumento. Las modificaciones o adiciones obligarán a las signatarias a partir de la fecha de su firma y no podrán cambiar la esencia de este instrumento y por lo tanto, prevalecerá con todos sus alcances en aquellas cláusulas que no hayan sido modificadas.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados dichos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "**LAS PARTES**".

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN.



El presente instrumento surtirá efectos a partir de su firma y hasta el término de período constitucional de la presente Administración del Gobierno del Estado de Yucatán, el día 30 de septiembre de 2024.

LEÍDO Y ENTENDIDO EL PRESENTE CONVENIO Y ASIMISMO ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.

POR "ACEVAL"

[Redacted signature area]

REPRESENTANTE LEGAL DE LA
ACADEMIA NACIONAL DE EVALUADORES
DE MÉXICO A.C.

POR "LA SECRETARÍA TÉCNICA"

[Handwritten signature of C. Rafael Hernández Kotasek]

C. RAFAEL HERNÁNDEZ KOTASEK
SECRETARIO TÉCNICO DE PLANEACIÓN
Y EVALUACIÓN

COMO TESTIGA

[Redacted signature area]

PRESIDENTA ELECTA
DE LA ACADEMIA NACIONAL DE EVALUADORES DE MÉXICO A.C.

COMO TESTIGA DE HONOR

[Handwritten signature of Mtra. Olga Rosas Moya]

MTRA. OLGA ROSAS MOYA
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica la información como confidencial respecto a las hojas 1, 2 y 8 por contener datos personales de personas identificables, tal como es: nombre, firma, edad, fecha de nacimiento, domicilio y registro federal de contribuyentes, en fecha 25 de octubre de 2019.